



Hon. Pedro Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

19 de mayo de 2021

Enrique Volkers Nin
Principal Ejecutivo de Innovación e Información
Director Ejecutivo – Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
San Juan, Puerto Rico

**RE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMPRA EXCEPCIONAL
TELECOMUNICACIONES Y/O SERVICIOS DE INFORMACIÓN**

Estimado señor Volkers Nin:

Reciba un cordial saludo de parte del equipo de trabajo de la Administración de Servicios Generales (ASG). Acuso recibo de su comunicación con fecha de 18 de mayo de 2021, en la cual solicita autorización para el trámite de una compra excepcional de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de información.

Expone como fundamento a su solicitud que el Puerto Rico Information and Technology Service (“PRITS”) es el ente facultado en ley a establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico; la contratación de bienes y servicios de telecomunicaciones es una de las áreas bajo la jurisdicción de PRITS, quien viene llamado a impartir su aprobación en este tipo de contrataciones.

Expone también que la Ley Núm. 80 de 6 de agosto de 2017, *Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico* (la “Ley-80”) requiere la celebración de subasta para la contratación de los servicios de referencia en el Gobierno de Puerto Rico. En lo pertinente la Ley- 80 establece que: *...a partir del 1ro de julio de 2017 toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno que contrate servicios de telecomunicaciones y/o servicios de información tales como: servicios de voz, centros de data (data centers), VOIP, banda ancha, cable televisión, celulares, IPTV y DBS, entre otros, así como equipos y programación para servicios de información y de telecomunicaciones, tendrá que hacerlo siempre mediante subasta asegurándose que tanto las entidades privadas como gubernamentales que ofrezcan los servicios lo hagan en una base justa y en igualdad de condiciones y oportunidades. Véase, Art. 6 de la Ley-80 (Énfasis Suplido).*

Expresa que, a pesar de haberse iniciado en la ASG el proceso de Subasta Formal Núm. 19-039-OGP para la adquisición de los referidos servicios, se emitió un Aviso de Cancelación del pliego de dicha subasta.

Que, actualmente, los contratos para los servicios de telecomunicaciones utilizados por las agencias y oficinas concernidas tienen como fecha de vencimiento el *30 de junio de 2021* y que resulta poco probable completar un proceso de licitación relacionado para esa fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80, *supra*.

Por todo lo cual, solicita de la suscribiente autorice el trámite de compra excepcional para la adquisición de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de información para el periodo que comprende desde el **1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Particularmente, solicita se autorice a los distintos componentes gubernamentales a otorgar contratos de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de información, bajo los mismos términos y condiciones de contratos previamente otorgados, mediante el mecanismo de compra excepcional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 (m) de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, según enmendada y lo dispuesto en el Artículo 6.3 (13) del *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 9230 de 18 de noviembre de 2020.

Conforme dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 73, *supra*, se conocerán como compras excepcionales, todas aquellas compras que estarán exceptuadas de realizarse utilizando los métodos de licitación dispuestos en el Artículo 31 de dicha Ley. Además, el mismo Artículo 34 establece que toda compra excepcional deberá ser recomendada, mediante escrito, por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones y autorizada por el Oficial de Licitación.

El inciso (m) del Artículo 34, considera como compra excepcional “[C]uando la compra se efectúe bajo los términos de contratos o subastas realizadas previamente; siempre y cuando redunde en beneficio de la Administración.”

En la ASG estamos conscientes de que el Gobierno de Puerto Rico no puede quedar inoperante por no contar con servicios de telecomunicaciones e información. Constituye política pública el garantizar la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo, entre otros, así como la prestación de los servicios necesarios e indispensables para la ciudadanía.¹

Según establecido en el *Reglamento Núm. 9230 “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico”, Artículo 6.5: (5) Como excepción se podrán levantar contratos a término para compras excepcionales mediante autorización expresa del Administrador por un término máximo de seis (6) meses...*”

¹ Véase la Ley Núm. 26-2017, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; y Ley Núm. 3-2017, conocida como la "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico".



En este caso, en particular PRITS sometió ante la consideración de la Administradora los argumentos que justifica la recomendación para la compra excepcional y la contratación por los seis meses.

Por todo lo cual, entiendo procedente y justificado en derecho la realización del trámite de compra excepcional para adquirir los servicios de telecomunicaciones solicitados por PRITS.

Por los fundamentos antes expuestos, la suscribiente autoriza a PRITS y a las entidades gubernamentales, según definidas en la Ley Núm. 73-2019, *supra*, para que, a través de sus compradores con nombramientos vigentes, tramiten compras excepcionales para adquirir servicios de telecomunicaciones e información bajo los términos de contratos previamente otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34, inciso (n) de la Ley Núm. 73- 2019. Los contratos relacionados tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico
Administradora- ASG

Recomendado por:



Julio Veguilla González
Administrador Auxiliar de Adquisiciones

Autorizado por:



Aura Rosa Vázquez
Oficial de Licitación



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@asg.pr.gov

